



**Lineamientos para la organización de la Prueba Piloto
de Voto Anticipado para la ciudadanía con
discapacidad imposibilitadas para acudir a una casilla
y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades,
presencial a domicilio de la persona votante y por
Internet (en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-
639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026
en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias
que de éste deriven**

2025

TÍTULO I **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Capítulo Único **Del objeto y ámbito de aplicación**

1. Los Lineamientos tienen por objeto:

- a)** Establecer las bases para la organización de una Prueba Piloto de Voto Anticipado por Internet en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-639/2024;
- b)** Determinar el mecanismo de votación por el que se emitirá el Voto Anticipado en la Prueba Piloto de esta modalidad de votación en el PEL;
- c)** Definir los grupos específicos de ciudadanía que podrán participar en la Prueba Piloto de Voto Anticipado;
- d)** Determinar los cargos por los que se podrá votar anticipadamente; e
- e)** Instruir la elaboración del Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado en el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza.

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a)** **AEC VA:** Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado presencial a domicilio de la elección de diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza.
- b)** **AEC VA-e:** Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado por Internet de la elección de diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza.
- c)** **Artículo 141:** Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que la ciudadanía mexicana residente en territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar de la persona electora físicamente impedida.

- d) **CD:** Consejo(s) distrital(es) del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.
- e) **CI:** Candidatura(s) Independiente(s).
- f) **CL:** Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.
- g) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- h) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) **DDHH:** Derechos Humanos.
- j) **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila.
- k) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- l) **JDE:** Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(as).
- m) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- n) **LGSMIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- o) **Lineamientos de Conformación:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, y en las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- p) **Lineamientos:** Lineamientos para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para la ciudadanía con discapacidad imposibilitadas para acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial a domicilio de la persona votante y por Internet (en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- q) **LNEVA:** Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
- r) **LNEVAD:** Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva.
- s) **MEC:** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
- t) **MEC ELECTRÓNICA:** Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado que dirigirá el cómputo de la votación emitida por internet.
- u) **MEC VA:** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado que realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía presencial a domicilio.
- v) **Modelo de Operación VA:** Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para ciudadanía con discapacidad imposibilitadas para acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial a domicilio de la persona votante y por Internet en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven.

- w) **PEL:** Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza.
- x) **Persona(s) Cuidadoras Primarias:** Persona que realiza actividades de cuidados para beneficio de otras personas del hogar o de otros hogares. Lo anterior puede ser porque lo necesiten por su edad, condición de salud, discapacidad o dependencia. Asimismo, se puede tratar de infantes, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad física o mental, o personas con alguna enfermedad temporal.¹ Se considerará a persona o personas cuidadoras primarias a aquellas personas que por la labor de cuidados descrita estén imposibilitadas de acudir a la casilla a emitir su voto.
- y) **Persona(s) Solicitante(s):** Ciudadanía de Coahuila de Zaragoza residente en la entidad, que a más tardar el 17 de febrero de 2026, obtenga su Credencial para Votar con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE; y aquella ciudadanía que conforme a lo que establezcan los Lineamientos de Conformación, comprueben ser ciudadano o ciudadana con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla o Persona Cuidadora Primaria, que solicite su inscripción a la Lista Nominal de Electores de Voto Anticipado.²
- z) **Personal Designado:** Funcionariado de las Juntas Distritales Ejecutivas designado por el Consejo Distrital para visitar a las Personas Solicitantes y Personas con Voto Anticipado, para entregar invitaciones; entregar y recabar Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado; así como para recopilar la Votación Anticipada.
 - aa) **PP:** Partidos políticos con registro nacional o local.
 - bb) **PVA:** Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
 - cc) **RCI:** Representante(s) de Candidatura(s) Independiente(s).
 - dd) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - ee) **PPP:** Representaciones de los partidos políticos.
 - ff) **SIILNEVA:** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
 - gg) **SIVEI:** Sistema de Votación Electrónica por Internet.
 - hh) **Voto Anticipado:** Voto Anticipado o votación anticipada en modalidad presencial a domicilio y por Internet, para la elección de diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza.

¹ [Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados \(ENASIC\) 2022](#).

² Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-639/2024. Solicitud de una Ciudadana con discapacidad visual para ser considerados en el Voto Anticipado, aun cuando no se credencializaron en apego al artículo 141 de la LGIPE.

3. Los Lineamientos VA son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto, el IEC, Personal Designado, las RPP y RCI, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como para las Personas Solicitantes, PVA, personas observadoras electorales, supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.
4. La interpretación y aplicación de los Lineamientos VA se hará conforme a la Constitución; los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la LGIPE; la LGSMIME; el RE; las disposiciones normativas emitidas por el Instituto, así como a los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.
5. Las actividades para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado se realizarán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género, e inclusión.
6. El Instituto celebrará con el IEC los anexos técnicos y financieros correspondientes del Convenio General de Coordinación y Colaboración para la elección de diputaciones locales, a fin de indicar las acciones específicas de cada Órgano Electoral que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los Lineamientos VA, Modelo de Operación VA y en los Lineamientos de Conformación. Dichos instrumentos jurídicos se suscribirán con base en lo establecido en los artículos 32 y 33 del RE.

TÍTULO II DEL MODELO DE OPERACIÓN VA

7. La DEOE con las aportaciones de la DERFE, DECEYEC, UTSI, UTIGYND y UTVOPL elaborará el Modelo de Operación VA que establezca los aspectos técnicos, operativos y procedimentales para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado y lo someterá a la aprobación del Consejo General, a través de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza.
8. El Modelo de Operación VA deberá diseñarse con base en las particularidades de los distritos electorales federales y locales de Coahuila de Zaragoza en los que se instrumenta el Voto Anticipado.

- 9.** El Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado, indica las actividades, periodos y responsables de su realización dentro de las siguientes fases:
- I. Preparación del Periodo de Votación Anticipada.
 - a) Conformación de la LNEVA.
 - b) Diseño, producción y distribución de la documentación y materiales para el voto anticipado.
 - c) Plan de difusión de la Prueba Piloto de Voto Anticipado.
 - d) Integración de las MEC y Capacitación Electoral.
 - e) Registro de representantes de PP y CI.
 - f) Aprobación de las comisiones para la recepción y traslado de los expedientes con los resultados del Voto Anticipado por parte del IEC.
 - g) SIVEI.
 - II. Periodo de Votación Anticipada
 - a) Votación Anticipada presencial en el domicilio de la persona votante.
 - b) Visitas domiciliarias para recabar la votación anticipada.
 - c) Reporte de votación presencial recabada
 - d) Resguardo de los SPES LOCAL.
 - e) Periodo de votación anticipada electrónica por Internet.
 - f) Generación y distribución de la LNEVA-EC.
 - III. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación a los cómputos distritales locales.
 - a) Instalación de MEC VA y escrutinio y cómputo de los votos emitidos en modalidad presencial a domicilio de la PVA
 - b) Instalación de la MEC ELECTRÓNICA y cómputo de los votos emitidos por Internet.
 - c) Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA.
 - d) Publicación de resultados del escrutinio y cómputo en la MEC.
 - e) Entrega de expedientes a la presidencia del CD o del CL.
 - f) Entrega de expedientes al IEC.
 - g) Incorporación de resultados al PREP.
 - h) Incorporación de resultados en los cómputos distritales locales.

Título III DE LA PRUEBA PILOTO DE VOTO ANTICIPADO POR INTERNET

- 10.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dictado por la Sala Superior del TEPJF a través de la sentencia del expediente SUP-JDC-639/2024³, así como en observancia del principio de progresividad de los DDHH y su protección más amplia para la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla, así como personas cuidadoras primarias residentes en territorio nacional e inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de Coahuila de Zaragoza, el Instituto considera necesario organizar una Prueba Piloto de Voto Anticipado por Internet con efectos vinculantes para la elección de diputaciones locales en el PEL.

- 11.** La Prueba Piloto de Voto Anticipado se desarrollará en modalidad híbrida, es decir, las PVA podrán votar, según elijan, en modalidad presencial en su domicilio a través de boleta impresa, o, a través de Internet.

- 12.** El Instituto a través de la UTSI, preverá las herramientas tecnológicas necesarias para la implementación del SIVEI, con la finalidad de poner dicho sistema a disposición de las PVA que elijan emitir su voto a través de Internet. Asimismo, el SIVEI se utilizará en la MEC ELECTRÓNICA para el desarrollo de las actividades correspondientes al cómputo y generación de resultados.

- 13.** El SIVEI contará con las medidas de seguridad para garantizar la integridad de los votos emitidos y la certeza de los resultados por distrito electoral local.

- 14.** La UTSI enviará a las PVA que elijan emitir su voto a través de Internet, las credenciales de acceso al SIVEI para emitir el sufragio.

³ SUP-JDC-639/2024. PARTE ACTORA: MARGARITA SANDRA GARFIAS HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS. [...]

66. Con base en lo reseñado, **por cuanto hace a la petición de las actoras en su calidad de cuidadoras primarias, esta Sala Superior parte del reconocimiento de sus derechos desde una perspectiva interseccional**, que tiene en cuenta su calidad de mujeres y al mismo tiempo su labor como personas cuidadoras primarias de sus hijos con diversas discapacidades. [...]

98. En consecuencia, una vez que concluyan los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, **el INE deberá realizar las acciones necesarias a fin de implementar** la modalidad de voto electrónico por internet tanto para las personas ciudadanas con discapacidad, como para sus cuidadoras primarias, en cuya ejecución deberá atender a los principios de certeza, seguridad y accesibilidad. [...]

103. En atención a lo razonado, se **revoca** el acuerdo controvertido, a efecto de ordenar al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables —entre las que se encuentra la habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), el voto anticipado o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan—, **para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al presente asunto**, en cuya ejecución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad. [...]

TERCERO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos razonados en la sentencia

TÍTULO IV MEDIOS PARA SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN A LA LNEVA

- 15.** Las personas solicitantes podrán requerir su inscripción a la LNEVA, durante la visita del personal del Instituto a su domicilio, o, vía electrónica, a través del formato que se dispondrá en la página Web del Instituto, mismo que administrará la DERFE para tal efecto, así como conforme a lo que se establezca en los Lineamientos de conformación de la LNEVA que se emitan.

TÍTULO V MECANISMOS DE VOTACIÓN

- 16.** Para la Prueba Piloto, las Personas Solicitantes podrán elegir, a través de la SIILNEVA, si votarán por medio de boleta impresa o a través de Internet.
- 17.** La emisión del voto en boleta impresa se realizará en el domicilio de la PVA durante el periodo que señale el Modelo de Operación VA.
- 18.** Para la emisión del voto por Internet, el Instituto habilitará el SIVEI, y las PVA que elijan emitir su voto a través de Internet, podrán sufragar a través de éste en el periodo que establezca el Modelo de Operación VA, utilizando las credenciales de acceso que les serán enviadas.

Para abonar a la secrecía, libertad, intransferibilidad y certeza en el voto por Internet, el sufragio emitido a través de la votación por Internet cuenta con los siguientes mecanismos con base en buenas prácticas de implementación y seguridad:

- Almacenamiento seguro de los votos: abonando a la integridad de la votación, considerando para tal efecto la creación de la llave criptográfica como parte de los protocolos de inicio de la votación.
- Firma de los votos emitidos: abonando a la secrecía de la votación, garantizando la autenticidad y la integridad del voto utilizando un firmado seguro anónimo.
- Red de Mezclado de los votos antes de descifrarlos: abonando a la desvinculación del voto con la persona votante y preservando la secrecía del voto.

TÍTULO VI

GRUPOS ESPECÍFICOS DE CIUDADANÍA QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA PRUEBA PILOTO

- 19.** En la Prueba Piloto podrán participar los siguientes segmentos de ciudadanía, que tengan registro vigente en la Lista Nominal de Electores de Coahuila de Zaragoza:
 - I. Aquella que, a más tardar el 17 de febrero de 2026 obtenga o actualice su Credencial Para Votar, producto de un trámite realizado al amparo del Artículo 141, que, por causa de una discapacidad no puede trasladarse a votar a una casilla; así como sus Personas Cuidadoras Primarias, que llenen su SIILNEVA y ésta resulte procedente.
 - II. Ciudadanía de Coahuila de Zaragoza que por alguna discapacidad no pueden acudir a votar a una casilla, aun cuando no hayan ejercido lo que establece el Artículo 141.
 - III. Personas Cuidadoras Primarias que, por la labor de cuidados que realizan de otra persona, se encuentran imposibilitadas para presentarse a votar a una casilla el día de la Jornada Electoral.
- 20.** La ciudadanía que manifieste interés en ser incorporada a la LNEVA tendrá que cumplir los requisitos que se establezcan en el Modelo de Operación VA y en los Lineamientos de Conformación.

TÍTULO VII

CARGOS DE ELECCIÓN PARA LOS QUE APLICA EL VOTO ANTICIPADO

- 21.** El Voto Anticipado aplicará para la elección de diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza.
- 22.** Los resultados del Voto Anticipado tienen efectos vinculantes en la elección de las 16 diputaciones de Mayoría Relativa y nueve de Representación Proporcional.
- 23.** Corresponde al IEC aprobar el procedimiento para garantizar que los resultados de las AEC VA y la AEC VA-e que emitan las MEC VA y la MEC ELECTRÓNICA, se incorporen en los cómputos distritales respectivos.

TÍTULO VIII DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

- 24.** Las personas observadoras electorales se regirán por lo dispuesto en el artículo 217 de la LGIPE; así como lo señalado por el Acuerdo INE/CG1157/2025 mediante el cual, el Consejo General aprobó la emisión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven, así como diversos anexos, entre ellos la Guía de Observación Electoral. Además de lo que dispongan estos Lineamientos VA y el Modelo de Operación VA

Las personas observadoras electorales podrán participar en los recorridos de visita a los domicilios de las Personas Solicitantes y PVA, y, previa autorización de éstas y/o de sus familiares o personas que cohabitén en el domicilio, podrán ingresar a éste. Con la finalidad de proteger la salud, dignidad y privacidad de las Personas Solicitantes y PVA, firmarán un aviso de privacidad al que se apegarán, para garantizar la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso. Los recorridos se sujetarán a las reglas que se establezcan en el Modelo de Operación VA.

Dependiendo del parque vehicular disponible en las JDE, éstas podrán apoyar en el traslado a las personas observadoras electorales durante los recorridos.

- 25.** Las personas observadoras electorales podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en las MEC VA y en la MEC ELECTRÓNICA.

TÍTULO IX DEL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PP Y CI ANTE LAS MEC

- 26.** Los RPP y CI podrán acompañar en los recorridos de visita a los domicilios de las Personas Solicitantes y PVA, y previa autorización de éstas y/o de sus familiares o personas que cohabitén en el domicilio, podrán ingresar a éste, cumpliendo a su vez con lo establecido en el Modelo de Operación VA. Los PP y CI podrán acreditar representaciones ante la MEC ELECTRÓNICA y las MEC VA de acuerdo con lo que señale el Modelo de Operación VA.

TÍTULO X ASPECTOS GENERALES DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO

- 27.** El escrutinio y cómputo del Voto Anticipado se realizará el día que se celebre la Jornada Electoral, con base en lo que disponga el Modelo de Operación VA.
- 28.** Las MEC VA son los órganos electorales temporales facultados para clasificar y contar los votos emitidos por las PVA bajo la modalidad presencial a domicilio.
- 29.** La MEC ELECTRÓNICA es el órgano electoral temporal facultado para dirigir el cómputo de la totalidad de los votos emitidos por las PVA mediante la modalidad por internet y se instalará en la sede del CL.
- 30.** Las MEC VA se instalarán en los distritos electorales federales que tengan Voto Anticipado y se ubicarán en el local que apruebe el respectivo CD, a propuesta de la JDE correspondiente. La cantidad de MEC VA a instalar se definirá en el Modelo de Operación VA.
- 31.** La DECEYEC, a través de la Junta Local Ejecutiva y las JDE, coordinará la integración de las MEC VA, la MEC ELECTRÓNICA y la capacitación electoral.
- 32.** El Instituto dará seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA.
- 33.** Concluido el escrutinio y cómputo, las MEC VA y la MEC ELECTRÓNICA integrarán un expediente por cada uno de los distritos electorales locales en los que se emitió el Voto Anticipado en modalidad correspondiente.

TÍTULO XI SEGUIMIENTO A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MEC VA.

- 34.** La DEOE implementará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), en el cual se incluirá la recopilación y transmisión de información sobre la instalación y funcionamiento de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA con el objetivo de mantener oportunamente informados a los consejos General, Local y distritales del Instituto.
- 35.** Los procesos para la recopilación y transmisión de información se establecerán en

la Guía para la recopilación de información en las modalidades de votación para el SIJE 2026, misma que será presentada ante la Comisión correspondiente.

TÍTULO XII
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA
ELECCIÓN, ASÍ COMO TRASLADO AL ÓRGANO ELECTORAL
LOCAL COMPETENTE

36. El IEC aprobará las comisiones que acudirán al CL y a los CD para recoger los expedientes de la elección diputaciones.
37. El IEC por conducto de las comisiones que apruebe será responsable del traslado de los expedientes y su entrega al órgano electoral local competente para su incorporación al Programa de Resultados Electorales Preliminares y a los cómputos distritales.

TÍTULO XII
DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE
DERIVEN DEL PEL

38. En caso de elecciones extraordinarias, el Voto Anticipado se desarrollará de conformidad con lo que dicte el Modelo de Operación VA.